



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-4003-006-2018-00283-00

Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra BENNY MARTÍNEZ MENESES y ZULMEIRA ARÉVALO GARCÍA.

Este despacho mediante auto de fecha primero (1) de marzo de 2019, libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante y en contra de las partes demandadas por la suma y conceptos ahí señalados, los demandados BENNY MARTÍNEZ MENESES y ZULMEIRA ARÉVALO GARCÍA, quedaron notificados por conducta concluyente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto que libró mandamiento de pago, sin contestar la demanda o proponer excepciones, ni aportaron o solicitaron pruebas. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procederá a ordenar la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decretará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretada en el mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de BENNY MARTÍNEZ MENESES y ZULMEIRA ARÉVALO GARCÍA.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.
- 4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57d93f53f8720b116c707077d29867feebf97b13c54c3325016a033f1683
2675**

Documento generado en 22/10/2020 11:22:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**